

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3240 - 2017GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 228-2017-REGPOL-MOQ/DIVPOS-DEPTRA.LOG, formulado por el Mayor de la Policía Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP N° 052942 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 052942 del 24 de Abril del 2017, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): **VACA CRUZ ROSARIO**, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje **Z41-404**, la Infracción tipificada con el Código **T.11**: que indica "Prestar el servicio con un conductor que no se encuentre habilitado para el servicio.."; de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado en Sesión Ordinaria del 23-12-2016, el Dictamen N° 016-2016-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 042480-2016 de fecha 21-12-2016, sobre Proyecto de "Ordenanza de Normas Complementarias para el Servicio de Transporte de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", La Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 20 % de la UIT vigente (S/. 810.00) Nuevos Soles.

Que, de acuerdo al inciso 3 del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias, establece: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial deberá emitir la resolución de sanción, procediendo contra esta la interposición de los recursos administrativos de ley", en ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado a la fecha no ha cumplido con pagar la Multa ni ha presentado su descargo dentro del plazo establecido, por lo que se procede a emitir la Resolución de sanción correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA al Sr(a): **VACA CRUZ ROSARIO**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **T.11** establecido en el Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN y modificatorias, la sanción de multa equivale al 20 % de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de: **S/. 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 052942 del 24 de Abril del 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr(a): **VACA CRUZ ROSARIO**, con domicilio en Comité 28 Mz 2 Lote 37 Moquegua Mariscal Nieto, a efecto de que en el plazo establecido **CUMPLA** con pagar la multa correspondiente, bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante Cobranza Coactiva.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO